Nota DNC N° 12511 /2022

Asunción, 25 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**415871**
Expediente	**320818**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSULTORÍA PARA EL RELEVAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE AYOLAS
Entidad	Municipalidad de Ayolas
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Atento a la nota de contestación:
   1.1. Se observa que indica “02 de setiembre del corriente año, no habiendo protestas ni consultas se procedió a la APERTURA ECONOMICA el día 16 de setiembre de 2022”. Solicitamos considerar que el plazo de protesta es de (10 días), esto implica que la fecha de apertura económica, se debe dar no al decimo día, si no al onceavo día hábil, ya que la normativa indica que el plazo para impugnar es (10 días). Para el efecto solicitamos remitir DD.JJ.
   1.2. En el segundo punto indica: “La notificación de etapa económica ha sido enviada y cargada en el SICP”, solicitamos considerar que la normativa indica que debe haber una notificación para la apertura económica indicando “…*en dicha difusión la convocante informará día y hora fijados para la apertura de las ofertas económicas...*”. Solicitamos que el SCAN REMITIDO corresponde a la adjudicación no a la apertura económica.

2. Expediente remitido se encuentra incompleto: no remite notificación para la etapa económica.

3. Se observa que el presente proceso se encuentra con 1 sola oferta; solicitamos ajustar a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021.

4. Resolución adjudicación indica (acta de apertura de fecha 31/08). Dicha fecha es inconsistente con la documentación remitida.

5. La resolución remitida no cuenta con puntajes; solicitamos ajustarse a lo establecido en el Dcto. 2992/2019 que copiada dice “*Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica,*

basado en el informe de evaluación, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con los puntajes obtenidos"

6. Se solicita remitir justificación técnica y legal del incumplimiento del plazo para la notificación al oferente adjudicado (*5 días corridos*), posteriores al acto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna